

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00170
Demandante: ROGER TORRES PEREA
Demandado: CARMENZA MATAPI YUCUNA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00170 promovida por el señor **ROGER TORRES PEREA** identificado con **C.C. 18.055.162** contra la señora **CARMENZA MATAPI YUCUNA** identificada con **C.C. 41.058.119**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **ROGER TORRES PEREA** identificado con **C.C. 18.055.162** contra la señora **CARMENZA MATAPI YUCUNA** identificada con **C.C. 41.058.119**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21113089463.
 - b) Por los intereses de plazo, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital enunciado en el literal a) del presente auto, a partir del 12 al 28 de agosto de 2020.
 - c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido es decir CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 29 de agosto y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **ROGER TORRES PEREA** identificado con **C.C. 18.055.162** y a la Dra. KAREN VANESA SANCHEZ POLO como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
4. **NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Asimismo, se le advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportar prueba de acuse de recibido por el

servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas



Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827fba17d2c3fb96de957c3a19c4f9da1a9f074300ac0c6f4f7b4526ff4205bd**

Documento generado en 13/01/2021 08:09:13 a.m.